

## MEMORIAL EJECUCION SENTENCIA

david caridad <caridaddav@gmail.com>

Jue 27/10/2022 10:50 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: patriciaurquia@gmail.com <patriciaurquia@gmail.com>; Cesar Augusto Cruz Rodriguez <cesar.cruz@icbf.gov.co>; Jorge Otero Quintero <jotero@procuraduria.gov.co>; integralh22@hotmail.com <integralh22@hotmail.com>; jangelfonseca26@hotmail.com <jangelfonseca26@hotmail.com>; Diana Marixa Rosero Ruales <diana.roseror@icbf.gov.co>; Luis Santiago Velásquez Acuña <cerebrojuris@hotmail.com>; Ramón Alfredo Aguilar Camero <alfredoaguilar1@gmail.com>

Señor

JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA.

E.S.D.

Expediente No. 110013110028-2021-00660-00

Ref.: Restitución Internacional de Menores

Demandante: PATRICIA MARGARITA URQUÍA UGÜETO

Demandado: DAVID ENRIQUE CARIDAD BOHORQUEZ

RESPETADO DOCTOR:

Quien suscribe, DAVID ENRIQUE CARIDAD BOHORQUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Extranjería No. 377414, de este domicilio, por medio del presente consigno memorial para dar cumplimiento a la ejecución de la sentencia dictada en este proceso.

Respetuosamente,

**DAVID CARIDAD BOHORQUEZ**

CEL: +57 1 3229875. Cel: +57 3168753551

Señor

JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA. E.S.D.

Expediente No. 110013110028-2021-00660-00

Ref.: Restitución Internacional de Menores

Demandante: PATRICIA MARGARITA URQUÍA UGÜETO

Demandado: DAVID ENRIQUE CARIDAD BOHORQUEZ

**RESPETADO DOCTOR:**

Quien suscribe, **DAVID ENRIQUE CARIDAD BOHORQUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Extranjería No. 377414, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente memorial, acudo ante su competente autoridad a los fines de exponer y solicitar lo siguiente:

En vista al auto del Tribunal de fecha 24 de octubre de 2022, el cual establece: ...*“que dé cumplimiento a lo ordenado por el Superior y restituya al menor a su país de origen...”* y atendiendo el auto contentivo de la ejecución de sentencia dictado por este Tribunal el cual reza:

*Siendo las 4:24 p.m., del día siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022), el señor Juez Veintiocho de Familia en asocio con su secretario, procedieron a abrir la audiencia de que trata el Artículo 392 del Código General del Proceso programada dentro del asunto antes referenciado, a través del aplicativo Microsoft Teams, dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para tales efectos, y en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En el transcurso de la diligencia se decretaron y practicaron interrogatorios a la demandante y el demandado. Seguidamente se escucharon los alegatos de conclusión por el apoderado presente, procedió el señor Juez a emitir SENTENCIA en los siguientes términos: En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:***

**PRIMERO:** *ORDENAR LA RESTITUCIÓN INTERNACIONAL del niño Miguel Alejandro Caridad Urquía identificado con T.I. 1.014.883.066 a la República de Venezuela, al lado de su progenitora Patricia Margarita Urquía Ugueto C.I.V. 14.898.598.*

**SEGUNDO:** *ORDENAR al señor David Enrique Caridad Bohórquez C.E. 377.414 restituir a su costa al menor Miguel Alejandro Caridad Urquía en la República de Venezuela, aeropuerto internacional Simón Bolívar de*

Caracas, **a más tardar el día 14 de febrero de 2022**, so pena de las denuncias penales por fraude a resolución judicial y demás sanciones a que hubiere lugar. Se hace precisión a que bien podrá convenir con la madre u autorizar a un tercero bajo su responsabilidad dicha entrega del menor antes.

**TERCERO:** OFICIAR a Migración Colombia informando que el niño Miguel Alejandro Caridad Urquía podrá salir del país en compañía de su progenitor David Enrique Caridad Bohórquez C.E. 377.414 con destino a la República de Venezuela, con ocasión a la determinación adoptada en este proceso.

**CUARTO:** COMUNICAR la determinación adoptada en esta sentencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Usaquén para los fines legales pertinentes.

**QUINTO:** CONDENAR en costas al demandado, para el efecto se señala la suma de \$300.000 como agencias en derecho. Secretaría líquídela.

**SEXTO:** EXPEDIR a solicitud y costa de los interesados copia presente proveído que se soliciten de conformidad con el art. 114 del C.G.P. Quedan notificados en estrados.

Y en el entendido que el referido fallo se dictó en fecha 07 de febrero de 2022, donde en su numeral segundo, indica que a más tardar el día 14 de febrero de 2022, (fecha transcurrida) debía reintegrar a mi hijo a la República Bolivariana de Venezuela, y como quiera que en el ámbito judicial estaban pendientes los recursos que se intentaron, con el debido respeto solicito se determine la oportunidad de realizar el reintegro de mi hijo, pidiendo tomen en cuenta:

- a) Que MIGUEL ALEJANDRO CARIDAD URQUIA, se encuentra escolarizado y termina el corriente año escolar el día 18 de noviembre de 2022 (se anexa certificación estudiantil y circular 066 del 05 septiembre del 2022 del Colegio).
- b) Que debido a compromisos laborales previamente adquiridos que son de obligatorio y de carácter personalísimo, no puedo realizar el viaje a Venezuela con los fines del Reintegro de MIGUEL ALEJANDRO, razón por la que propongo que sea la madre del niño quien se traslade hasta Bogotá, Colombia a mis expensas, para formalizar la entrega y así dar cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado. En este sentido, propongo que la entrega del niño se haga en la sede del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá.
- c) Que el Juzgado determine la oportunidad de viaje a fin de adquirir con tiempo los boletos aéreos, tanto de **Patricia Margarita Urquía Ugüeto C.I.V. 14.898.598**, madre de mi menor hijo, como el boleto aéreo de mi hijo MIGUEL ALEJANDRO, para que regresen a Venezuela.

- d) Que una vez haga entrega de mi hijo MIGUEL ALEJANDRO a su madre en el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá, se supervise el trámite y acto de entrega formal y Reintegro por intermedio de funcionarios de la Oficina de Bienestar Familiar, o del funcionario con autoridad en la materia que considere pertinente este Juzgado.

En cuanto a la condenatoria en costas, señalada en el numeral quinto del fallo, y en atención a la sentencia dictada por el Juzgado Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Tercera de Decisión de Familia, en fecha 15 de septiembre de 2022, la cual en su dispositiva señala:

*En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Bogotá D.C., “administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley”,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONFIRMAR la sentencia proferida, dentro del asunto de la referencia, por el señor Juez Veintiocho de Familia de Bogotá en Oralidad, el 7 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** SIN CONDENA en costas, atendiendo la naturaleza del proceso.

**TERCERO:** ORDENAR la devolución oportuna del expediente al Juzgado de origen.

En atención al referido fallo, considero que lo ordenado por este Juzgado en fecha 07 de febrero de 2022, **condena en costas**, no es susceptible de aplicación ya que Juzgado Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Tercera de Decisión de Familia exime tal concepto, y así pido se declare expresamente.

De esta forma, doy mi expreso consentimiento en cumplir con lo ordenado por la autoridad judicial.

Acompaño la constancia de estudios y culminación del grado escolar de mi hijo MIGUEL ALEJANDRO CARIDAD URQUIA, para los efectos legales consiguientes.

Es justicia que impetro, en Bogotá a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós.



DAVID ENRIQUE CARIDAD BOHORQUEZ

C.E. 377414



**COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO**

Decano de los colegios de Colombia  
Fundado en 1573 - Bogotá  
DOMINICOS

La suscrita secretaria académica del colegio **SANTO TOMÁS DE AQUINO** de Bogotá, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, para todos los niveles según Resolución 1378 del 26 de abril de 1999, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. INSCRIPCIÓN No. 1445. DANE. 311848000618. JORNADA ÚNICA. CALENDARIO A. CARÁCTER PRIVADO. NIT. 860020940-4

**C E R T I F I C A:**

Que **CARIDAD URQUIA MIGUEL ALEJANDRO T.I. 1014883066 DE BOGOTÁ**, se encuentra matriculado en este plantel cursando Tercero de Básica en el año presente año lectivo de 2022.

Horario de clases : 6:45 a.m. a 2:30 p.m.

Igualmente se hace constar que el estudiante se encuentra participando de los proyectos de aprovechamiento del tiempo libre en Natación y Patinaje.

Dado en Bogotá, a los 19 días del mes de octubre de 2022.

  
**CLARA INÉS BURITICÁ MEDINA**  
CC 28984578 de Villahermosa  
SECRETARÍA ACADÉMICA





**CIRCULAR No. 060 del 05 de septiembre de 2022.**

Señores  
**PADRES DE FAMILIA**  
Ciudad

Respetados Padres de Familia:

Para este IV bimestre académico, damos gracias a Dios por permitirnos acompañarlos durante el proceso formativo de su hijo(a), por forjar el proyecto de vida con responsabilidad y compromiso en cada uno de Uds., agradecidos porque finalmente han depositado la confianza en quienes formamos parte de esta Institución.

Con el fin, de atender a las metas y propósitos establecidos de cierre del año escolar, nos permitimos compartir algunas actividades próximas a realizar, donde esperamos contar con su apoyo y colaboración. Sin olvidar que esto conlleva compromiso, seguimiento, acuerdos y aspectos de formación con miras al paso del grado siguiente.

#### **CRONOGRAMA IV BIMESTRE ACADÉMICO**

<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
16 de septiembre	Inicio del IV bimestre académico Velada Poética / Hora: 05:30 p.m.
30 de septiembre	Entrega Prueba de suficiencia III Bimestre, fecha límite para ser entregado dejando registro en el observador. Noche de boleros y Bohemia / Hora: 07:00 p.m.
10 de octubre	Receso académico con regreso al colegio el día martes 18 de octubre, para continuar con el ciclo tres (3) del día cinco (5).
19 de octubre	4ª Prueba Pensar- Simulacro 10°, e Informe parcial
23 de octubre	Día de la familia.
24 de octubre	Día compensatorio por el día de la familia. (No hay clases)
08 de noviembre al 15 de noviembre	Evaluaciones bimestrales.
16 de noviembre	POSADA NAVIDEÑA Sección INFANTIL
17 de noviembre	POSADA NAVIDEÑA Sección JUVENIL
18 de noviembre	POSADA NAVIDEÑA Sección MAYORES
23 de noviembre, día cinco (5)	Finalización de clases.
24 de noviembre	Comisiones de evaluación y promoción (Preescolar, 1°, 4°, 5°, 10° y 11°)

*"Formamos para la fe, la vida, la estudiosidad y la vida en comunidad"*  
*"We educate for faith, life, studiousness and community"*